

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE SISTEMA DE RED FIJA DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL PARQUE CONTADORES DE LAS AREAS DE DISTRIBUCION DE LOS DEPÓSITOS DE BUENAVISTA, IBAIETA E IPARRAGUIRRE ALTO DE IRUN PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es mixto en la medida en que incluye tanto parte de suministro como parte de servicio. Teniendo el primero mayor peso económico, el servicio se considera accesorio del suministro, motivo por el que el contrato se considera como de suministro.

Concretamente el objeto del contrato lo constituye el suministro de material necesario para la implantación de un nuevo sistema de telelectura en red fija en los contadores ya instalados de los abonados que se suministran desde los depósitos de Buenavista, Ibaieta e Iparraguirre Alto, de forma que se sustituya el sistema actualmente existente en aquellos puntos donde se ha consumido su vida útil, así como el servicio correspondiente de lecturas diarias. Por tanto, el contrato incluye el suministro de los módulos de captación de pulsos compatibles con el parque de contadores actualmente instalado en la zona de actuación y el servicio, consistente en la implantación del sistema necesario para el envío de 24 lecturas diarias por contador hasta el servidor de STTZ, incluyendo el alta de los módulos de captación suministrados en el sistema.

Es decir, el objeto del contrato comprende:

1. Por un lado, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el **suministro** de:
 - 11.000 módulos de captación y envío de la lectura de los contadores de agua instalados.
2. Por otro lado, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas el **servicio** de:
 - Implantación de la estructura de la red fija de transmisiones.
 - Alta de los módulos en la red.
 - La implantación del software necesario para la explotación de los datos y la integración en el Sistema de Gestión ERLEA de Servicios de Txingudi.

- Conectividad durante 10 años con envío de 24 lecturas diarias por contador.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. y por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante, LSE).

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) o el RD 817/2009, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), serán de aplicación exclusivamente en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Serán asimismo de aplicación al contrato todas las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en obras.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas previstos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en adelante, STTZ).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de STTZ, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta que presente el adjudicatario del contrato en todo aquello que no se contradiga u oponga a lo previsto en los documentos anteriores y sea favorable a los intereses de STTZ.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos.

7. PLAZO DE ENTREGA DE SUMINISTRO Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de módulos se realizará durante 9 meses inmediatamente posteriores a la firma del contrato, a razón de 1.300 unidades al mes, sin que el adjudicatario unilateralmente pueda variar en ningún caso dicha cantidad mensual.

En cuanto al servicio de conectividad que garantice un envío diario con 24 lecturas horarias por contador, su duración viene determinada por la vida útil de los módulos objeto del suministro estimada en 10 años. Este plazo de 10 años se iniciará a partir del día siguiente al alta de cada módulo en el sistema de conectividad, que deberá tener lugar en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente al de la comunicación por parte de STTZ de la instalación del módulo, siempre y cuando el nivel de comunicación mínimo exigible sea el previsto en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. PRECIO UNITARIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio se determinará por el licitador en su proposición con arreglo al sistema de precios unitarios.

A dichos efectos, el precio unitario total máximo por el suministro de módulo, implantación de un sistema de telelectura en red fija y conectividad durante diez años por punto de consumo (contador) se fija en **OCHENTA Y DOS EUROS (82,00.- €)**.

Dicho precio unitario es el resultado de la suma de los siguientes precios unitarios igualmente máximos:

- (i) Precio unitario máximo correspondiente al **suministro** de un módulo de captación y envío de la lectura de los contadores de agua instalados: **47,00.-** euros.
- (ii) Precio unitario máximo correspondiente a la parte proporcional de la implantación de la estructura de la red fija de transmisiones y a las actuaciones necesarias para el **alta y puesta en marcha** del módulo en cada punto de consumo (contador) de forma estable en el Sistema de Gestión Erlea de STTZ: **9,00.-** euros.
- (iii) Precio unitario máximo correspondiente a la **conectividad** que garantice el envío de las lecturas durante diez años, incluido el **mantenimiento integral** del servicio y del sistema de cada unidad: **26,00.-** euros, a razón de 2,60.- €/año.

El licitador deberá incluir en su oferta los precios unitarios correspondientes a cada una de las partes que engloban el objeto del contrato.

Las ofertas que superen cualquiera de los cuatro precios unitarios referidos quedarán automáticamente excluidas de la presente licitación.

Se encuentran incluidos la totalidad de los gastos directos e indirectos, permisos de todo tipo, licencias, seguros, gravámenes e impuestos, etc., excepto el IVA, que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato.

Asimismo, estarán incluidos cualesquiera conceptos inherentes al suministro hasta la entrega de los mismos, incluyendo el precio de los transportes hasta el destino, los medios auxiliares de carga y descarga, así como todos aquellos que resulten hasta la puesta en marcha del sistema instalado, incluida la totalidad de la mano de obra salvo la relativa a la colocación inicial de los módulos suministrados en los contadores. De igual manera estarán incluidos la totalidad de gastos directos e indirectos de cualquier naturaleza que el adjudicatario deba soportar para la correcta prestación del servicio de conectividad durante los 10 años de duración del contrato, incluyéndose la totalidad de las tareas, sustituciones, recambios, etc. que requiera el mantenimiento integral del servicio.

El IVA a soportar por STTZ se indicará como partida independiente en la proposición formulada por el licitador.

De acuerdo con las previsiones legales de aplicación, el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS DOS MIL EUROS (902.000,00)**,

teniendo en cuenta el precio unitario total máximo, el cual incluye el precio correspondiente al servicio de conectividad y mantenimiento integral durante 10 años, y el número de módulos objeto del suministro (11.000 unidades).

9. REVISIÓN DE PRECIO

No procederá la revisión de precio en ningún caso.

10. FORMA DE PAGO

Las distintas prestaciones que engloban el objeto del presente contrato serán facturadas de la siguiente forma:

- a) El precio unitario correspondiente al módulo se facturará en los siete primeros días naturales del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el suministro a STTZ de forma efectiva. A estos efectos se considera que se ha producido el suministro de forma efectiva cuando se ha recepcionado el módulo por STTZ y comunicado mediante correo electrónico la fecha y cantidad recepcionada.
- b) El precio unitario correspondiente al alta se facturará en los siete primeros días naturales del mes siguiente a aquel en el que se haya dado de alta el módulo de forma efectiva. A estos efectos se considerará que el alta se ha dado de forma efectiva cuando, una vez instalado e integrado en el sistema, se reciban de forma estable durante 15 días consecutivos índices diarios con al menos 12 consumos horarios en el Sistema de Gestión Erlea de STTZ
- c) El precio unitario correspondiente a la conectividad y mantenimiento integral se dividirá entre los 10 años de duración del servicio y será facturado de forma anual, en los siete primeros días naturales del mes siguiente a aquel en el que haya finalizado el año de servicio efectivo. A estos efectos, se considerará que ha habido servicio efectivo durante el año cuando se haya recibido en el Sistema de Gestión Erlea el envío diario de al menos 12 consumos horarios durante al menos 310 días del año.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los siete primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

Durante el periodo inicial de suministro efectivo y alta de los módulos, el precio a abonar será el que resulte de multiplicar número de módulos suministrados y dados de alta en el mes en cuestión por el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

Durante el periodo de servicio posterior de diez años, el adjudicatario emitirá una única factura anual correspondiente a la décima parte del precio unitario propuesto,

siempre y cuando se considere que efectivamente ha habido servicio efectivo durante dicho año.

El precio se abonará por STTZ a los 60 días desde la finalización del mes a que correspondan los módulos suministrados y dados de alta siempre que se haya emitido factura en el plazo señalado en el párrafo segundo y cuente con el visto bueno de STTZ.

11. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las distintas prestaciones y obligaciones que engloban el presente contrato, deberá depositar las siguientes garantías definitivas:

- 1) Garantía definitiva correspondiente al suministro de módulos y alta e integración de los mismos en el sistema por importe de 30.800.- €. Esta garantía será devuelta una vez se produzca el suministro efectivo de la totalidad de los módulos objeto del contrato, así como su alta de forma efectiva en el sistema de acuerdo a lo indicado al respecto en la cláusula anterior.
- 2) Garantía definitiva correspondiente al servicio de conectividad y mantenimiento integral por importe de 28.600.- €. Esta garantía podrá ser reducida a la mitad una vez finalizada la mitad del periodo de duración del servicio (5 años), previa solicitud del adjudicatario e informe favorable del Responsable del Contrato por plena satisfacción con el servicio.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por STTZ y podrán constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP, que a estos efectos se establece como de aplicación.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, que a estos efectos se establece como de aplicación, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los hitos marcados con anterioridad.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en

la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimenta variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con STTZ las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, conforme a lo previsto en las leyes y en el presente Pliego, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que haya determinado STTZ.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con STTZ, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Adicionalmente, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades contratantes asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LSE, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con STTZ las agrupaciones de operadores económicos, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios y formalizar la misma en escritura

pública, a partir del momento en que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera:

- Tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 1.000.000.- euros, lo que deberá ser acreditado en su momento mediante certificado emitido al efecto por la correspondiente compañía aseguradora.

Por otro lado, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional para la correcta realización del suministro y servicio objetos del contrato mediante:

- Relación de los principales suministros y servicios similares al objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, en el caso de suministro de módulos, número de módulos suministrados, con identificación del número de envío de datos diario, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Adicionalmente, dado el carácter esencial del servicio del ciclo integral del agua y la especial trascendencia que el correcto funcionamiento del red fija de telelectura objeto del contrato implica para su financiación, se exige la solvencia técnica o profesional adicional consistente en la necesidad de acreditar, mediante certificación o certificaciones de satisfacción, haber realizado el suministro y la puesta en marcha de sistema/s de telelectura o dispositivos similares en red fija de comunicaciones, con un número superior a 10.000 puntos de comunicación instalados y puestos en marcha.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En la fase de licitación, como condición para la ejecución, se exigirá la presentación del documento incorporado como **Anexo V** del pliego debidamente cumplimentado.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante STTZ, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 16, que acrediten la concurrencia de las

condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 16.

En todo caso STTZ podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 16.

13. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Gipuzkoa, y en el perfil de contratante de STTZ, accesible en la página web: www.txinzer.com.

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de STTZ. Asimismo, será notificada a los licitadores mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por los mismos a estos efectos en sus ofertas.

Los gastos de publicación serán de cuenta del operador económico que resulte adjudicatario.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La documentación estará disponible y será accesible por medios electrónicos, en el perfil de contratante de la sociedad, en la dirección web www.txinzer.com, así como en las oficinas de STTZ sitas en calle Juncal 26- Bajo de Irun.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro de la Oficina de Atención al Público de STTZ sitas en calle Juncal 26- Bajo de Irun, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30, en el plazo de **40 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea**, en tres sobres cerrados (A, B y C), indicando en el reverso de los mismos la licitación a la que se concurre, esto es, ***“Proposición para tomar parte en la licitación del contrato de SUMINISTRO Y SERVICIO DE SISTEMA DE RED FIJA DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL PARQUE CONTADORES DE LAS AREAS DE DISTRIBUCION DE LOS DEPÓSITOS DE BUENAVISTA, IBAIETA E IPARRAGUIRRE ALTO DE IRUN”***, la letra del sobre (A, B y C), la denominación de la empresa, nombre y apellidos

de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a STTZ la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, siete días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, constará de los documentos que se indican a continuación:

Sobre A.- Se titulará "APTITUD PARA CONTRATAR":

Contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar exigida al licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su

inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación de operadores económicos, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios, formalizando la misma en escritura pública, en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del momento en que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación de operadores económicos quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión que deberán constituir, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La agrupación de operadores económicos deberá acreditar su aptitud y capacidad económico-financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en el presente Pliego, pudiendo basarse en las capacidades de los participantes en la agrupación o de otras entidades, en los términos del artículo 40 de la LSE.

El licitador que forme parte de una agrupación de operadores económicos no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

b) Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo II** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LSE en relación con el artículo 60.1 del TRLCSP. Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar el adjudicatario, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento realizado por STTZ, la justificación acreditativa de dicho requisito.

c) Las empresas licitadoras deberán acreditar y justificar estar en posesión de la capacidad/solvencia financiera y económica y técnica o profesional indicada en la Condición 12ª de este Pliego.

- Certificado emitido al efecto por la correspondiente compañía aseguradora acreditativo de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 1.000.000.- euros.
- Relación de los principales suministros y servicios similares al objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, en el caso de suministro de módulos, número de módulos suministrados, con identificación del número de envío de datos diario, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación o certificaciones de satisfacción acreditativos de haber realizado el suministro y la puesta en marcha de sistema/s de telelectura o dispositivos

similares en red fija de comunicaciones, con un número superior a 10.000 puntos de comunicación instalados y puestos en marcha.

d) En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo V**.

e) Documento de designación de medio de recepción de las notificaciones que se efectúen desde STTZ, según el modelo incorporado como **Anexo III** al presente Pliego.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTAS:

STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B.- Se subtitulará “PROPUESTA TÉCNICA”

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que necesariamente deberá contener, como mínimo, los documentos siguientes:

- **MEMORIA TÉCNICA**, en la que se describa **de forma clara y extensa**, lo siguiente:
 - Las **características del sistema** de telelectura en red fija ofertado, así como la acreditación de duración y fiabilidad del sistema.
 - El **procedimiento de implantación** del sistema completo de recepción, almacenamiento y transmisión de lecturas.
 - Las **funcionalidades y capacidades** de los módulos de telelectura, y los elementos de la red, así como el **rendimiento** esperado y forma de asegurarlo.
 - La **interactuación** con el sistema: altas, bajas y otras modificaciones.
 - La **integración** con el sistema de gestión de STTZ.

- Todas aquellas funcionalidades que se considere que pueden aportar valor a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las **condiciones** de cumplimiento de garantías de conectividad y procedimientos y plazos del servicio post-venta.

Sobre C.- Se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV**.

STTZ podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, STTZ podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Se advierte expresamente a los licitadores de que:

- a.- El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en el pliego, derivado de su inclusión incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, comportará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación.
- b.- La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto comportará que tenga que volverse a presentar en el plazo de subsanación que se conceda al efecto.
- c.- La inclusión de documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (B) en el sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios automáticos (C) comportará que la documentación incluida incorrectamente no se valore.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración que se puntuarán en orden decreciente:

a) PROPUESTA TÉCNICA: hasta un máximo de **50 puntos**:

- **Características** del sistema de telelectura en red fija: hasta un máximo de 15 puntos.
- **Los procedimientos** de implantación del sistema: hasta un máximo de 5 puntos.
- **Las funcionalidades y rendimientos** de módulos y elementos de la red: hasta un máximo de 5 puntos.
- **La interacción con el sistema:** hasta un máximo de 5 puntos.
- **La integración** con el sistema de gestión de STTZ: hasta un máximo de 5 puntos.
- **Las condiciones de garantía de conectividad:** hasta un máximo de 15 puntos.

Las ofertas que no superen una puntuación mínima de 30 puntos en la propuesta técnica serán directamente excluidas de la licitación.

b) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: hasta un máximo de **50 puntos**:

Se valorará del siguiente modo:

- a. Los **5 primeros puntos** porcentuales de baja sobre el tipo de licitación serán valorados a razón de 3,00 puntos por cada 1% de baja aplicada. Por lo tanto, la puntuación máxima obtenida en este tramo será de **15 puntos para bajas iguales o superiores al 5% del tipo de licitación**. Para bajas situadas entre el 0% y el 5% los puntos se distribuirán linealmente entre 0 y 15.
- b. Los **siguientes 7 puntos** porcentuales de baja (entre el 5% y el 12% de baja) serán valorados a razón de 4,00 puntos por cada 1%, es decir una baja del 5% obtendrá 15 puntos y **una baja del 12% obtendrá 43 puntos**. Para bajas situadas entre el 5% y el 12% los puntos se distribuirán linealmente entre 15 y 43.

- c. Las ofertas cuyas bajas sean **superiores al 12%** serán valoradas con la siguiente fórmula:

$$P = 50 - 7 / (\text{Baja} - 11)^2$$

Estando la baja expresada en tanto por ciento

Serán de aplicación en la presente licitación el régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 82 de la LSE así como el criterio de preferencia de ofertas comunitarias previsto en el artículo 92 de la LSE.

En caso de que exista un empate y no resulte de aplicación el criterio de preferencia indicado en el párrafo anterior, el mismo se resolverá atendiendo a la mayor puntuación de las propuestas técnicas y si el empate persistiera se estará a los subcriterios según el orden de los mismos establecido en la presente cláusula hasta resolver el empate.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones establecido en la Condición 14ª del presente Pliego, el personal técnico de STTZ calificará previamente la documentación administrativa (sobre A, "Aptitud para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

Si transcurriese dicho plazo sin que el licitador atendiese el requerimiento de subsanación de defectos, se le tendrá por desistido de la licitación.

Posteriormente, se procederá a la apertura de la Propuesta Técnica (sobre B) que se someterá a estudio y valoración por el personal técnico de STTZ.

La apertura de las proposiciones económicas (sobre C) se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo III** las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.txinzer.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

Tras el estudio y valoración, el STTZ elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación comunicará motivadamente al licitador que hubiere formulado la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, la adjudicación del contrato. Asimismo, comunicará, también de forma motivada a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación, que se notificará a los licitadores y a la empresa adjudicataria por el medio por ellas designado y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 67 de la LSE y en el perfil de contratante de STTZ.

STTZ tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comunicación de la adjudicación en el perfil de contratante, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido las garantías definitivas previstas en la Condición 11ª del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Justificante acreditativo del abono de los gastos de los anuncios de licitación.
- d) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y el C.I.F. de la misma.

El contrato se formalizará en el plazo de un mes en documento privado, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo dispuesto en el artículo 83 de la LSE, en relación al plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 104.2 de la LSE.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de su cuenta.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, STTZ podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto STTZ instará la correspondiente reclamación de daños y perjuicios.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda la documentación contractual, si existiera, que formará parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales, si existieran, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que deberá contar en cualquier caso con los seguros correspondientes.

El contratista deberá ejecutar el contrato con la diligencia debida y propia de un ordenado empresario.

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de las prestaciones contratadas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista STTZ.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de STTZ.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, y de cualesquiera derivados de la ejecución del contrato.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a STTZ derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la

ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo STTZ ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la Cláusula 21 del presente Pliego.

19. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Éste deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Ejecutar el contrato con arreglo al contenido determinado en el mismo, así como en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta que haya resultado adjudicataria.

- b) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos comprometidos en su oferta.
- c) La empresa adjudicataria deberá obedecer las instrucciones dadas por los responsables del contrato y por el personal técnico de STTZ, deberá ejecutar las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua. Adicionalmente, mensualmente el contratista presentará un informe completo y detallado que refleje el avance de la ejecución de los trabajos.
- d) Obtener las autorizaciones y licencias, seguros, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del presente contrato.
- e) Adoptar las medidas de seguridad y protección que se pondrán a disposición de sus trabajadores en la realización de los trabajos, tanto para su seguridad como para terceras personas.
- f) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.
- g) El contratista deberá garantizar durante toda la duración del contrato la interoperabilidad de la red fija de telelectura suministrada con el software de gestión ERLEA de STTZ.

Todas las obligaciones indicadas en la presente Condición tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales según lo previsto en el artículo 88 de la LSE, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato a voluntad de STTZ.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de STTZ por parte del contratista; y (ii) el acceso a datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de STTZ por parte del contratista.

En este contexto, el contratista declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD (especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (en adelante, RLOPD) y en el resto de disposiciones de desarrollo de dichas normas.

De este modo y por disponerlo así la LOPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con STTZ, que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del RLOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre la STTZ y el contratista, siendo incorporado a éste como anexo del mismo.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- a) Cumplirá lo dispuesto en la LOPD, en el RLOPD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- b) Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RLOPD.
- c) Aportará, cuando así se lo requiera STTZ, una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta de STTZ y de la documentación facilitada por ésta.
- d) Comunicará a STTZ la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- e) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- f) Tanto el contratista como su personal interviniente en la prestación de servicios objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Será responsabilidad del contratista garantizar el uso pacífico por parte de STTZ de los equipos físicos y del software objeto de suministro, instalación y puesta en marcha en

virtud de la presente contratación, así como, cuando sea necesario, la obtención a favor de STTZ de derechos suficientes sobre dichos elementos que faculten a ésta para su utilización y explotación en los términos establecidos en el presente Pliego.

En este contexto, y por lo que hace referencia al software objeto de suministro en virtud de esta contratación, el contratista **garantizará su interoperabilidad con el software de gestión ERLEA** titularidad de STTZ.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato, obligándose a indemnizar a STTZ por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

STTZ designa al Responsable del Departamento de Gestión de Redes como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

24. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al programa de suministro de los módulos de captación de lectura, en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o, hubiera incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales STTZ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la cláusula 32 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en este último caso penalidades diarias por los importes posteriormente determinados, que en el caso de la ejecución defectuosa o cualesquiera otras condiciones contractuales se computarán sobre el número de días de retraso en que se haya demorado la subsanación o persistido el incumplimiento. Dichas penalidades tendrán carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Específicamente, las penalidades para cada parte de los trabajos objetos del presente contrato serán:

Por demora en el suministro de módulos: 2 € por cada 1.000 € de contratación del lote que hubiere incurrido en demora respecto al programa de suministro recogido en la cláusula 7 del presente pliego.

Por demora en el alta en el sistema: 2 € por cada módulo y día de demora respecto al plazo de alta (5 días) desde la comunicación por parte de STTZ de la instalación del módulo.

Por defecto en el servicio de conectividad: se entenderá que existe defecto en el servicio de conectividad cuando el sistema no facilite la lectura de contador en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas y esto exija la lectura de forma visual. En este caso, se impondrá una penalidad de 3 €/mes por contador durante el tiempo que dure el defecto y se tenga que realizar la lectura visual.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, STTZ podrá decidir unilateralmente la continuación del contrato durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse, total o parcialmente, a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de STTZ y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los previstos en el presente Pliego para contratar con STTZ, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su capacidad económica y financiera y técnica o profesional. Todo ello en cuanto se refiera a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

26. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de STTZ y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los previstos en el presente Pliego para contratar con STTZ, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su capacidad económica y financiera y técnica o profesional. Todo ello en cuanto se refiera a la prestación o prestaciones objeto de subcontratación.

En todo caso, la subcontratación no podrá superar un porcentaje máximo del 60% (sesenta por ciento) de la ejecución del contrato.

En lo no previsto en la presente Condición, será de aplicación lo previsto en el artículo 87 de la LSE.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

STTZ podrá modificar el contrato cuando, previa justificación suficiente, concurra la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato, así como en los restantes casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para STTZ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la correcta prestación del servicio durante la totalidad del plazo de duración del contrato, debiendo soportar la totalidad de los costes que la correcta prestación exija realizar en forma de sustitución de red, módulos, etc. incluida la asunción del coste que ello suponga para STTZ como por ejemplo el coste de nueva instalación de los módulos de sustitución por parte de su personal.

En caso de que el contratista no inicie con carácter urgente y de forma voluntaria las actuaciones necesarias para garantizar la correcta prestación del objeto del contrato, STTZ podrá optar entre ejecutar las mismas directamente a costa del contratista repercutiéndole igualmente los daños y perjuicios provocados por la incorrecta prestación del servicio o resolver el contrato en los términos establecidos en la cláusula 32 del presente pliego.

29. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de STTZ, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de STTZ, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

La recepción de los módulos se considerará cuando éste esté dado de alta, de acuerdo a la cláusula 10 del presente Pliego. En ese momento se constatará por parte de STTZ y comenzará el periodo de servicio de conectividad.

Si los módulos implantados no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción correspondiente y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 24, pudiendo imponer STTZ la correspondiente penalidad por demora e indemnización de daños y perjuicios correspondientes al coste de lectura visual, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

STTZ determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

30. GARANTÍA DEL PRODUCTO Y DEL SERVICIO

En el presente contrato, el contratista viene obligado a garantizar la correcta prestación del servicio durante el plazo de los 10 años desde el alta de los módulos en el sistema, lo que implica ampliar la garantía del producto a ese mismo plazo. Por lo tanto, en caso de que los módulos o la red empiecen a producir defectos en el servicio de conectividad que impliquen la necesidad de proceder a la lectura visual de los contadores para la correcta facturación del servicio a los ciudadanos, el contratista vendrá obligado a su sustitución durante el referido plazo de 10 años y a asumir el coste que STTZ soporte por la lectura visual de los contadores durante el plazo de tiempo en el que persista el defecto en el servicio de conectividad.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el contratista estará obligado a subsanarlos

Terminado el plazo de garantía sin que STTZ haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, STTZ podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31. SUSPENSIÓN Y DESESTIMIENTO DEL CONTRATO

Si STTZ acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5 del TRLCSP, que, a estos efectos, se establece como de aplicación, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

STTZ podrá desistir del procedimiento de adjudicación con anterioridad a la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hubieran presentado sus ofertas.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 del TRLCSP, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85- , b), d), f), g) y h) y, que, a estos efectos, se establecen expresamente como de aplicación, y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice STTZ al contratista mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por este último en su oferta.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que STTZ pueda continuar con su ejecución.

Se entenderá como incumplimiento grave del contrato que automáticamente supondrá su resolución la constatación del incorrecto funcionamiento que exija la lectura visual de los contadores para la correcta facturación del servicio a los ciudadanos de más del 20% de los módulos objeto del presente contrato de suministro durante tres meses consecutivos durante el plazo de duración del servicio.

En caso de que el contratista, por cualquier razón, deje de prestar el servicio de conectividad antes de la finalización del plazo de duración del contrato, el contrato se entenderá resuelto automáticamente debiendo el contratista devolver a STTZ el importe abonado por este por cada módulo, así como por el alta en la proporción que a continuación se especifica según el momento en el que se produzca el cese en la prestación del servicio:

- a) Cese del servicio de conectividad durante los cuatro primeros años de servicio: 100% del precio de los módulos y del alta.
- b) Cese del servicio de conectividad entre el quinto y octavo año de servicio: 60% del precio de módulos y del alta.
- c) Cese del servicio de conectividad durante los dos últimos años de servicio: 35% del precio de módulos y del alta.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de STTZ, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 10% del valor estimado del contrato según el presente pliego. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

33. RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN

En el presente procedimiento de licitación se podrá interponer la reclamación a que se refieren los artículos 101 y siguientes de la LSE en los términos en dichos artículos previstos, ante el registro del órgano competente para resolver la reclamación, esto es, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián para el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y a los Juzgados de Irun para el orden jurisdiccional civil.

AVISO PARA LOS LICITADORES INTERESADOS:

En caso de que se desee ampliar información relativa a esta licitación deberán remitir consulta vía correo electrónico a txingudi@txinzer.com indicando en el “Asunto: *Consulta relativa a la licitación del suministro de sistema de red fija de telelectura.*”

ANEXO I

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

“La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida [...], código postal [...], localidad [...], y en su nombre [...] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato **del SUMINISTRO Y SERVICIO DE SISTEMA DE RED FIJA DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL PARQUE CONTADORES DE LAS AREAS DE DISTRIBUCION DE LOS DEPÓSITOS DE BUENAVISTA, IBAIETA E IPARRAGUIRRE ALTO DE IRUN**, ante la sociedad pública SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., por importe de

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....,
mayor de edad, provisto de DNI número, con domicilio en
..... Calle
....., actuando en nombre propio o en nombre y
representación de con CIF
..... y con domicilio en enterado del Pliego de Cláusulas
Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación
**del SUMINISTRO Y SERVICIO DE SISTEMA DE RED FIJA DE TELELECTURA DE
CONTADORES DE AGUA PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL PARQUE CONTADORES DE LAS
AREAS DE DISTRIBUCION DE LOS DEPÓSITOS DE BUENAVISTA, IBAIETA E
IPARRAGUIRRE ALTO DE IRUN**

DECLARA:

Que ni el firmante, o, en su caso, la entidad a la que representa, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LSE en relación con el artículo 60.1 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LSE, en relación con dicho artículo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el firmante, o, en su caso, la entidad a la que representa, se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Lugar y fecha [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE MEDIO DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación *del **SUMINISTRO Y SERVICIO DE SISTEMA DE RED FIJA DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL PARQUE CONTADORES DE LAS AREAS DE DISTRIBUCION DE LOS DEPÓSITOS DE BUENAVISTA, IBAIETA E IPARRAGUIRRE ALTO DE IRUN***, mediante la presente, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A deba realizar con motivo de esta licitación y, en su caso, la ejecución y resolución del contrato la/s siguiente/s dirección/es de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato:

.....

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:

.....

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato.

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de TXINZER a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha [...].

Nombre y firma del apoderado [...].

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE SISTEMA DE RED FIJA DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL PARQUE CONTADORES DE LAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE BUENAVISTA, IBAIETA E IPARRAGUIRRE ALTO DE IRUN

Don _____, mayor de edad,
con domicilio en _____, en nombre y
representación de _____,
con domicilio social en _____
y CIF nº _____

DECLARA

Primero.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del suministro y servicio de sistema de red fija de telelectura de contadores de agua para su implantación en el parque contadores de las áreas de distribución de los depósitos de Buenavista, Ibaieta e Iparraguirre Alto de Irun, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Segundo.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar el suministro solicitado, y reúne los requisitos específicos exigidos, incluidos los de solvencia, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en la legislación vigente.

Tercero.- Que hace declaración expresa y responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Cuarto.- Que caso de resultar adjudicatario realizará el objeto del contrato, conforme a la documentación contenida en su oferta y con estricta sujeción en todo caso a los requisitos y cláusulas de los Pliegos aprobados.

Quinto.- Que se compromete al suministro, instalación, puesta en marcha de 11.000 módulos de telelectura en otros tantos puntos de consumo y a prestar el servicio de conectividad por plazo de 10 años al precio unitario total por módulo de (en letra y número) euros, más (en letra y número) euros correspondientes al IVA, con el siguiente desglose de precios unitarios:

- a) Precio unitario suministro del módulo de captación y envío de la lectura de los contadores de agua instalados: (en letra y número) euros, más (en letra y número) euros correspondientes al IVA.
- b) Precio unitario por alta y puesta en marcha de módulo: (en letra y número) euros, más (en letra y número) euros correspondientes al IVA.
- c) Precio unitario correspondiente a la conectividad durante diez años por unidad: (en letra y número) euros, más (en letra y número) euros correspondientes al IVA.

Lugar y fecha [...].

Nombre y firma del apoderado [...].

ANEXO V

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a, con D.N.I., como representante legal de la empresa, con C.I.F., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación del suministro y servicio de sistema de red fija de telelectura de contadores de agua para su implantación en el parque contadores de las áreas de distribución de los depósitos de Buenavista, Ibaieta e Iparragirre Alto de Irun a Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A., a la que concurre el licitador (nombre de la empresa licitadora) y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por STTZ su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].